



40022

BA10

M8

2636



1080015143

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

80.15

DE LA
TOLERANCIA,
Ó SEA,
DEL CULTO PUBLICO
EN SUS RELACIONES
CON EL GOBIERNO.



MORELIA.

DE LA
TOLERANCIA,
O SEA,
DEL CULTO PUBLICO
EN SUS RELACIONES
CON EL GOBIERNO.

Por D. D. S. S. S.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Telleria
MORELIA: 1847



IMPRENTA DE IGNACIO ARANDA
Calle del Veterano, Nueva Leon
Capilla Atkinson
Biblioteca Universitaria

40022

BY 10
M 8



FONDO EMITERIO
VALVERDE Y TELLEZ

AL
VENERABLE CLERO
SEGLAR Y REGULAR
DE LA
NACION MEJICANA:

C. M.

002636

DE LA TOLERANCIA,

O SEA

DEL CULTO PÚBLICO

EN SUS RELACIONES CON EL GOBIERNO.

Observaciones preliminares.

No existe ni puede existir pueblo sin religion, ni religion sin culto. He aquí dos verdades que la historia y la filosofia tienen ya colocadas fuera del círculo de la controversia. Luego ningun gobierno llenará jamas el grande objeto de su mision, si llega á prescindir de esta basa primordial de los principios de una buena organizacion política. Creemos por lo mismo, que uno de los primeros deberes impuestos por el Derecho divino á los gefes de las naciones es conservar en estas la religion y el culto. Este es un punto que solo puede cuestionar la filosofia materialista ó la política atea; y que por lo mis-

mo, no debe ocupar á nadie, cuando, salvas miserabilísimas excepciones, la existencia de Dios y la inmortalidad del alma son las basas primordiales de la creencia del género humano.

Pero entre las religiones diseminadas por toda la tierra se nota desde luego una pasmosa contrariedad en las doctrinas y en las máximas que cada una profesa, y aspiraciones mas ó ménos vehementes al universal y exclusivo dominio sobre la razon humana. Todas ellas pretenden ser verdaderas; todas apoyan sus títulos á la sumision de los pueblos en un origen divino. Y la voz de la filosofía que se levanta de entre todas ellas, proclamando el resultado final de sus sábias observaciones, ¿qué leccion ha dado sobre este punto á los individuos y á las sociedades, á los gobiernos y á los pueblos? Que la misma contradiccion reinante entre tantos cultos diversos suministra un argumento claro para reconocer y demostrar la falsedad; porque si hai uno entre ellos, cuyos dogmas contradigan esencialmente á los dogmas de los otros, la falsedad de todos estos es un argumento concluyente de la verdad de aquel, y viceversa, pues de dos cosas contradictorias una es necesariamente verdadera y otra falsa; que hai un medio infalible para demostrar, con independencia de estas contrariedades, la verdad ó falsedad de una religion; que el sentido íntimo, la relacion de los sentidos, el testimonio de los hombres y la exacta deduccion, tienen un criterio tan fijo, que si se aplica bien, no puede haber lugar al error ni á la impos-

tura. Apoyados en este criterio, los apologistas han recorrido uno por uno los derechos del cristianismo sobre la creencia del género humano, han colacionado sus pruebas históricas, descubierto sus caracteres dogmáticos, pasado la vista por sus doctrinas constitutivas, examinado su moral, pesado su influjo en las instituciones todas, notado los beneficios con que ha favorecido á la especie humana, y reconocido por último, sobre datos infalibles, que la religion cristiana es la única verdadera. Tenemos por lo mismo, segun esto, el derecho de establecer, como un hecho incontestable, que entre todas las religiones del mundo solo una es verdadera, y de apoyarnos en él, para fijar el estado de la cuestion presente. (-)

Entrando pues en materia, y supuesto el deber primordial que tiene todo gobierno de atender á la religion del país, como uno de los elementos constitutivos de la organizacion política, ¿este deber genérico puede concretarse en la obligacion indispensable de hacer exclusiva en un pueblo la única religion verdadera? Dos sencillas reflexiones bastan á nuestro juicio para fijar las ideas en este punto. Primera, la religion no tiene

(*) *En esta cuestion debemos dar por supuestas ciertas nociones, y partir del concepto general que tiene sobre la verdad del catolicismo la sociedad mejicana; pues de otro modo seria imposible tratar la materia de tolerancia sin escribir previamente un tratado de Metafísica y otro de Religion.*

otro poder que el de la verdad, ni otro camino, para dominar la creencia y someter los espíritus, que el del convencimiento de su carácter divino y la persuasión íntima de que fuera de ella no puede encontrarse la felicidad. Sobre este doble fulcro se apoya esa palanca inmensa que ha elevado hasta el cielo un mundo hundido en el abismo, y colocado á las sombras de la muerte. Segunda, los gobiernos temporales, reducidos, como lo están, exclusivamente á las acciones, ni tienen de su parte el dominio de las creencias, ni cuentan con recursos para someter los espíritus; porque la sancion de las leyes humanas, si bien puede mantener el orden exterior, es incapaz de obrar una regeneracion positiva en el mundo de las inteligencias, en el asiento de las convicciones, en el domicilio profundo de la fe. Siendo pues por otra parte cierto, que los deberes no traspasan jamas la órbita del poder, porque ya se sabe, que á lo imposible nadie está obligado, podemos inferir de estas sencillas observaciones, que no puede establecerse, como punto general, que el gobierno de un Estado tenga la obligacion precisa de hacer reinar en él la religion verdadera.

Mas, aunque no estén bajo el poder de los gobiernos temporales la conviccion y la creencia de los pueblos, ni tengan aquellos en consecuencia una mision positiva para dogmatizar, ni pese sobre ellos el deber de establecer directamente, por medio de su autoridad, la religion verdadera en un pueblo que no la profesa; este principio léjos de autorizar su indiferentismo en tan gra-

ve materia, deja mui á salvo la obligacion general de hacer servir al bien público las inspiraciones de la verdad, los derechos de la justicia y el prudente cálculo de la conveniencia. La verdad y la justicia tienen caracteres inmutables y eternos, derechos preexistentes á todas las instituciones humanas y títulos imprescriptibles á la atencion de los pueblos y de los gobiernos. La verdad no puede engendrar el mal, ni la justicia perturbar el orden, ni una y otra colocarse en oposicion con la verdadera conveniencia social. Un pueblo cuyas doctrinas fuesen todas verdaderas, cuyas leyes y máximas fuesen todas justas, y cuyos cálculos estuviesen mui aproximados á la verdad y á la justicia, seria una nacion grande y feliz, tocara en el apogeo de su prosperidad, y realizaria, no lo dudemos, el bello ideal de la mas perfecta organizacion política. Una sociedad cuyas doctrinas sean falsas en el todo, cuyas leyes y máximas sean absolutamente injustas, y en la cual se mida la conveniencia pública prescindiendo de los deberes naturales y de los derechos de la justicia moral, será, no lo dudemos, un monstruo de sociedad, un desconcierto positivo de elementos orgánicos, un teatro de crímenes sin cuento, un abismo de corrupcion y de muerte. Finalmente, una sociedad en cuyos principios anden confundidos lo verdadero con lo falso, en cuya legislacion anden contrapuestos lo justo y lo injusto, y cuya política se arregle unas veces á los principios de la verdadera conveniencia social, y se aparte de ellos otras para seguir

las combinaciones pasageras de intereses extraños al orden y á la justicia, presentará en su marcha una carrera de vicisitudes extrañas, y el gran sistema de sus esperanzas no será sustancialmente sino una pasmosa aglomeracion de problemas en que se estelle de continuo el cómputo especulativo de los gabinetes y la accion práctica de los gobiernos.

De estas obervaciones resulta, que la verdadera conveniència social es inseparable de la verdad y la justicia; que estas encierran elementalmente la constitucion de los pueblos, su progreso positivo y sus medios de prosperidad; que el error nunca puede traer el bien, ni la injusticia engendrar el orden; y que bajo este respecto, el bien positivo de los Estados está en razon directa de la verdad de las doctrinas y de la justicia de las leyes. Siendo pues obligacion de todo gobierno hacer servir todos los recursos de su poder al bien estar político y civil de las naciones que rige, lo es por el mismo hecho, fomentar y mantener ilesas la verdad de las doctrinas y la justicia de las leyes

La verdad, lo mismo que la justicia, tiene un carácter de universalidad que lo comprende todo, un carácter de unidad que no puede permitir exclusion cuando ya se la aplica á su objeto final, un carácter de consecuencia, que no puede sostenerse nunca cuando se rompe la cadena de sus principios; y por último, un carácter de perpetuidad, que no puede sucumbir á las vicisitudes de la política, ni modificarse tampoco bajo el influjo diverso

de las circunstancias locales. Resulta de aquí una consecuencia bien clara, y es, que la verdad en las doctrinas y la justicia en las leyes no pueden venir de otra fuente que de la verdad esencial y de la justicia moral, ni subsistir, por lo mismo, con una independencia absoluta del principio religioso. Podrá la filosofia, si se quiere, hacer abstracciones parciales en el exámen de algun fenómeno de la sociedad, en el criterio de algun cálculo político, en el sistema vario de algunas leyes aisladas; pero de ningun modo hacer aparecer en los principios generadores de la ciencia política una diversidad positiva de los que gobiernan la sociedad general, que, como fácilmente se nota, es política y religiosa al mismo tiempo, y por tanto, que en todos sus elementos constitutivos debe estar subordinada al principio religioso: pues abrazando este el triple sistema de los deberes que nacen de las tres relaciones en que todo hombre se halla constituido, envuelve por precision los elementos primitivos de la conducta individual, de la ciencia política y de la religion. Es pues una consecuencia precisa de todo lo expuesto, que no pueden atenderse la verdad de las doctrinas y la justicia de las leyes sin contar para esto con la creencia del pueblo, y por tanto, que la verdad religiosa impone ciertos deberes á los gefes de las naciones.

Pero, ¿hasta qué punto deben los gobiernos, en fuerza de este deber, influir en la conservacion é incremento de la religion verdadera? Este es un punto que para ser debidamente examinado, exige una distincion im-

portante, que vamos desde luego á establecer. La religion influye de dos maneras en la prosperidad de los pueblos: primero, consagrando la observancia de las leyes y el imperio de las costumbres con una sancion que refiere siempre á los cielos y coloca en la eternidad: segundo, perfeccionando la legislacion con la verdad y fecundidad de sus principios, depurando la moral pública con la santidad de sus máximas, acelerando el progreso de la sociedad general con la sabiduría y firmeza de sus instituciones. Nada seria sin duda tan ventajoso, como servirse de este doble influjo en favor de las doctrinas y de las leyes; pero como estos beneficios no deben proporcionarse á costa de la paz, del órden, de la seguridad social, &c. &c., ni buscarse en los procedimientos atentatorios de una accion arbitraria, tampoco puede sostenerse por punto general otro deber, que el de respetar la religion del pais, y servirse de aquellos puntos de contacto (*) que tenga con la religion verdadera, en favor de las doctrinas y de las leyes.

Pero si los gobiernos no tienen el deber positivo de hacer servir la fuerza fisica para introducir en el pue-

(*) *La oposicion y aun contradiccion entre los puntos dogmáticos de una religion falsa con la verdadera, no importa una generalidad tan absoluta en sus máximas y en sus objetos políticos. Pueden tocarse en algunos puntos, y esto basta para salvar la verdad del supuesto sobre que aquí discurremos.*

blo la creencia verdadera; tampoco tienen derecho ni potestad alguna contra la verdad y la justicia. Esto es incuestionable. Sin entrar en los principios de la revelacion, y ateniéndonos exclusivamente á las deducciones precisas de la filosofia, se sabe que el combatir la verdad y atacar la justicia es y será siempre un crimen inexcusable en los gobiernos y en los súbditos. Luego todo gobierno tiene un *deber positivo* de favorecer la religion verdadera, en cuanto lo permitan los límites de su poder, segun las restricciones indicadas, y un *deber negativo* de no atacarla nunca, cualesquiera que sean las circunstancias ó motivos que á ello pudieran inclinarle. Sentado este principio, nada es tan fácil como descubrir las obligaciones de cada gobierno respecto de la religion ó religiones que haya en el Estado.

Mas para discurrir metódicamente sobre este punto, conviene recordar, que habiendo una religion verdadera y muchas falsas, un gobierno puede hallarse en uno de tres casos: primero, que el pueblo profese una ó muchas religiones todas falsas; segundo, que profese muchas religiones, y entre ellas esté la verdadera; tercero, que profese exclusivamente la religion verdadera; y pues en todos estos casos el gobierno tiene deberes que llenar, hablaremos de ellos con la distincion correspondiente á las tres hipótesis que acabamos de establecer.